



COLEGIO AMERICAN ACADEMY
RES.EX.EDUC. 2905/1983
RBD 010611-9

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA DEL COLEGIO AMERICAN ACADEMY.

INTRODUCCIÓN.

1. Este Reglamento unifica el conjunto de normas y procedimientos de Evaluación y Promoción de los (as) alumnos (as) que aplica el Colegio American Academy conforme a la normativa vigente expresada en el Decreto 67/2018 que establece las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
2. Consecuentes con el espíritu de la Reforma Educacional vigente y los principios que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio, concebimos la Evaluación como un proceso dinámico, continuo, participativo y formativo que nos permite:
 - Conocer los saberes de los (as) alumnos (as), sus fortalezas y debilidades, sus ritmos y estilos de aprendizaje, lo que falta por aprender y las mejores estrategias para lograrlo.
 - Recopilar información a través de diversos procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, a fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para adoptar las medidas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje esperado de todos los (as) alumnos (as).
 - Permitir la activa participación del alumno en su proceso de aprendizaje considerando la autoevaluación y la coevaluación.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: El Equipo de Gestión, previa consulta al Consejo General de Profesores decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos, en conformidad con la normativa vigente y el Proyecto Educativo del Colegio.

Artículo 2º: Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación aprobado en Consejo General de Profesores el 22 de octubre de 2008 y actualizado el 2 de marzo de 2020 entrarán en vigencia a contar del año lectivo 2009. Estas disposiciones continuarán aplicándose en los años posteriores con las disposiciones que a futuro se incorporen.

Tanto las decisiones tomadas a partir de este reglamento, como las disposiciones contenidas en este y los mecanismos de resolución en situaciones especiales, no podrán suponer en caso alguno ningún tipo de discriminación a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º: Este Reglamento será comunicado al momento de la matrícula y/o al inicio de cada año lectivo, a todos (as) los (as) alumnos (as) y a sus padres y apoderados.

Artículo 4º: Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.

Artículo 5º: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar

decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- b. **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

II. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 6º: Los alumnos (as) serán evaluados (as) en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales.

Artículo 7º: Durante el año lectivo se efectuarán procesos de evaluación formativa y sumativa.

7.1. La evaluación formativa tiene como fin:

- Diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones, por parte de los docentes y alumnos, acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, .
- Determinar el logro de los objetivos establecidos en las diferentes unidades de aprendizaje.
- Detectar situaciones en que es necesario utilizar estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

Esta evaluación se aplicará en forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje utilizando estrategias para promover su uso tales como:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se visualizan dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Formular preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir reafirmando o actualizando los procedimientos o instrumentos utilizados en la enseñanza de las diferentes asignaturas.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

Cada docente deberá prever la implementación de procesos de evaluación formativa registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas y podrán ser aplicados a acciones tales como actividades en clases, guías de trabajo, presentación de medios audiovisuales, tareas, interrogaciones orales, etc. El resultado de este tipo de evaluación podrá ser expresado en porcentaje de logro, conceptos, entre otros.

7.2. La evaluación sumativa o acumulativa tiene como objetivo:

- Determinar el nivel de logros alcanzados por los alumnos en función de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos.

Los objetivos y contenidos a evaluar deben ser conocidos con anterioridad y se podrá aplicar durante o al término de una unidad didáctica.

Las evaluaciones acumulativas serán aplicadas a actividades tales como pruebas escritas, disertaciones, experimentos, presentación de trabajos a partir de medios audiovisuales, creación de expresiones visuales, auditivas o corporales y toda aquella que requiera una preparación especial acorde con los objetivos propuestos.

7.3 Con el objetivo de diversificar la evaluación para atender de mejor manera a la multiplicidad de los alumnos de este establecimiento, el colegio desplegará la mayor cantidad de posibilidades de procedimientos evaluativos a realizar durante los periodos académicos, de modo que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Ejemplo de ello son: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc.

7.4 Al inicio del año escolar los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Matemática dedicarán dos semanas para revisar conocimientos previos y ejercitar habilidades básicas necesarias para iniciar los aprendizajes de los nuevos contenidos. Al término de este período se aplicará una prueba llamada de pre requisitos que será calificada con nota coeficiente uno.

7.5. Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y de final de año de cada asignatura, deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realicen los docentes, sustentada en argumentos pedagógicos y acordada con UTP y el Equipo de Gestión. Ante todo se tomará como punto de partida los aprendizajes a desarrollar en cada asignatura, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones. Por consiguiente, las calificaciones serán una consecuencia del proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

El presente reglamento determina una estructura y número mínimo de calificaciones por asignatura, definido en base a su carga curricular. No obstante lo anterior y atendiendo a la necesaria flexibilidad de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, cada docente podrá acordar modificaciones con las autoridades pedagógicas del colegio.

Semestralmente, el profesor colocará el siguiente número de calificaciones como mínimo, todas ellas con igual ponderación:

- Asignaturas con tres o menos horas semanales de clases: 2 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.
- Asignaturas con cuatro horas semanales de clases: 3 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.
- Asignaturas con cinco horas o más semanales de clases: 5 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.

Artículo 8º: Al término de cada semestre se aplicará de manera obligatoria y en todas las asignaturas una prueba que incluya los objetivos de aprendizaje más relevantes de dicho período y cuya calificación tendrá carácter de coeficiente dos.

Artículo 9º: Todas las pruebas escritas que se apliquen a los (as) alumnos (as) deberán ser visadas por UTP. Existirá en la Unidad Técnico Pedagógica un registro de todos los instrumentos de evaluación que se realicen.

Artículo 10º: Los profesores dispondrán de diez días hábiles como máximo para corregir cualquier tipo de evaluación sumativa o formativa (coeficiente 1 y semestrales), consignar la nota en el libro de clases junto con su registro en plataforma y hacer siempre el correspondiente análisis y retroalimentación de resultados con el curso.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Por consiguiente, su objetivo principal es asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra parte, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes incluirán espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se estipularán acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Artículo 11º: Los (as) alumnos (as) podrán rendir hasta dos pruebas escritas en un día:

- dos parciales coeficiente uno o
- una parcial coeficiente uno y una coeficiente dos.

Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes, Tecnología o Educación Física.

Artículo 12º: Los docentes podrán enviar tareas para realizar en el hogar, acotadas, de carácter formativo y con el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. En este sentido, se considera que:

-Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

-Los docentes podrán enviar por asignatura un trabajo semestral calificado de ejecución individual para el hogar, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de este. Para este tipo de desempeño, se presentarán previamente modelos de ejecución de trabajo y rúbricas o pautas con la cual evaluarán.

-No podrán ser enviados trabajos grupales para el hogar ya que estos se desarrollarán durante las horas de clases.

Artículo 13º: La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, serán acordadas en forma colaborativa entre los docentes de un mismo ciclo, asignatura o área de aprendizaje, según corresponda.

Para el logro de lo anterior, se establecen las siguientes instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de alumnos:

- Reunión semanal de departamentos
- Taller semanal de profesores

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia y diversificación de prácticas e instrumentos de evaluación, junto con estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje.

De esta forma, se propicia el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

III. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Artículo 14º: Entendemos por evaluación diferenciada la aplicación de estrategias de aprendizaje y/o procedimientos evaluativos que permiten atender a los(as) alumnos (as) que presentan en forma temporal o permanente dificultades especiales para el logro de los objetivos en los diferentes sectores y/o subsectores de aprendizaje, considerando la diversidad de los alumnos del establecimiento.

La evaluación diferenciada podrá significar, entre otros:

- modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
- realizar modificaciones curriculares y/o metodológicas.
- aplicar métodos de evaluación alternativos.

14.1 Para acceder a la evaluación diferenciada en una o más asignaturas, el apoderado deberá presentar al Coordinador (a) de Ciclo respectivo, una solicitud por escrito acompañada del informe del especialista (psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, traumatólogo), quien deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, sus implicancias para el proceso de aprendizaje, sugerencias educativas y tratamiento indicado.

El colegio podrá solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista en los casos que lo estime pertinente.

14.2 La respuesta a la solicitud deberá ser entregada al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción.

14.3 La solicitud de evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente. Además, el apoderado deberá presentar un informe de proceso emitido cada tres meses por el especialista donde se indique el estado de avance del tratamiento.

14.4 La evaluación diferenciada se aplicará desde su aprobación y no tendrá carácter retroactivo.

14.5 Los (las) Coordinadores (as) de Ciclo llevarán un registro interno de los (as) alumnos (as) cuyo proceso de evaluación diferenciada ha sido aprobado, informando a los profesores respectivos de la medida adoptada. Así

también supervisarán los procedimientos de evaluación aplicados, y el cumplimiento del tratamiento indicado de parte del especialista. El no cumplimiento del informe de avance o de los tratamientos sugeridos por el/los especialista(s) tratante(s) significará renuncia voluntaria e inmediata de la aplicación de la evaluación diferenciada.

- 14.6 La evaluación diferenciada no implica calificar con la nota mínima de aprobación o modificación de escala de evaluación.
- 14.7 En última instancia, si las dificultades de aprendizaje son impedimento para cursar en forma regular una asignatura y lograr sus respectivos objetivos de aprendizaje, el Equipo de Gestión, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al Profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados.

IV. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 15°: Los (as) alumnos (as) serán calificados (as) en relación al logro de los objetivos señalados en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudios utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0

Artículo 16°: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales de coeficiente 1:** corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otras que el (a) alumno (a) obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal sin aproximación.
- b) **Semestral o coeficiente 2:** corresponderán a instrumentos que se apliquen para medir grados de conocimientos, comprensión de materias o habilidades logradas en el desarrollo de determinados contenidos cuya amplitud varía de una o más unidades programáticas por nivel.

Artículo 17°: Los promedios obtenidos por los estudiantes corresponden a:

- c) **Promedios semestrales de asignaturas:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en la asignatura; calculado y expresado con un decimal.
- d) **Promedios finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales calculado y expresado con un decimal.
- e) **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas sujetas a promoción considerando la corrección 0,05.
- f) En cada uno de los semestres, los alumnos y alumnas de Primer y Segundo año medio serán calificados con una evaluación final, que será homologada por la mejor nota obtenida y tendrá una ponderación de un 30%. Se exceptuará de esta evaluación final a las asignaturas de Educación Física, Música, Tecnología y Artes Visuales.

Los requisitos para optar a esta evaluación final son:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,8

- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.
- Cumplimiento de un porcentaje de puntualidad, igual o superior al 90%.

La ponderación del 70% restante corresponderá al promedio aritmético obtenido a través de la suma de cada una de las evaluaciones de cada semestre. La suma obtenida a partir de ambas ponderaciones corresponderá a la nota final de cada semestre.

Se aplicará el mismo procedimiento anterior a los alumnos de Tercer y Cuarto año medio que respondan a los requerimientos señalados a continuación:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,6.
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.
- Cumplimiento de un porcentaje de puntualidad, igual o superior al 90%.

Artículo 18º: La calificación mínima de aprobación será 4.0. Para su obtención se exigirá un dominio del 60% de los objetivos y /o contenido evaluados.

Artículo 19º: En la evaluación de la asignatura “Desarrollo del Pensamiento Creativo” (D.P.C.), se utilizará para la calificación una escala numérica de 4.0 a 7.0 En los niveles Séptimo y Octavo Básico, Primero y Segundo Medio, la calificación semestral será incorporada como nota parcial a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 20º: Ningún (a) alumno (a) podrá obtener nota 3.9 de promedio anual en alguna asignatura, si es que su situación general es de posible repitencia. Si así sucediera, se le aplicará una prueba especial en dicha asignatura. El resultado de esta evaluación puede disminuir o incrementar hasta 4.0 el promedio anual de la respectiva asignatura.

Artículo 21º: En caso de que el 40% de los (as) alumnos (as) obtenga notas inferiores a 4.0 en cualquier tipo de evaluación y en cualquier asignatura, el docente debe seguir el siguiente procedimiento, antes de informar los resultados a los estudiantes y de consignar las notas en el libro de clases:

- Informar la situación por escrito, vía correo electrónico, a Coordinador(a) y UTP.
- Coordinador(a) de Ciclo, con el respectivo profesor y Jefe de UTP; procederán a: analizar la situación, anular la evaluación, reforzar los contenidos y aplicar un nuevo instrumento evaluativo en un período no superior a 10 días hábiles. El resultado de esta nueva prueba será definitivo.

Artículo 22º: Las calificaciones obtenidas por los (as) alumnos (as) en la asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en su promoción.

Las calificaciones obtenidas en estas asignaturas se registrarán en el Certificado de Estudios y en el Acta de Notas, expresadas en conceptos.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se considerará la siguiente escala:

- De 2,0 a 3,9 Insuficiente (I)
- De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)
- De 5,0 a 5,9 Bueno (B)
- De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

Desde el nivel quinto básico, la calificación semestral de Religión podrá ser incorporada a alguna asignatura pertinente de acuerdo a los contenidos que hayan sido abordados durante este período. La designación de la asignatura será

acordada/decidida por el (la) Coordinador (a) de Ciclo respectivo y los profesores de las asignaturas involucradas.

Artículo 23º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluará considerando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, tanto a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas de aprendizaje como en toda actividad desarrollada por el Colegio. Estos logros se registrarán en la Hoja de Vida del (la) alumno (a) y la evaluación en su Informe de Desarrollo Personal y Social de acuerdo a los siguientes conceptos:

S = siempre
G= generalmente
O= ocasionalmente
N= nunca

Artículo 24º: Los alumnos deberán:

- a. Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b. Conocer y comprender los criterios, rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c. Contar con actividades de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- d. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones según los plazos consignados en el presente reglamento.
- e. Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.

Artículo 25º: Los Padres y Apoderados serán informados acerca del proceso, progreso y los logros obtenidos por sus hijos conforme a las siguientes modalidades:

- a) Calendario de Evaluaciones Semestrales
- b) Informe de Notas Parciales.
- c) Informe de Notas Semestrales el que podrá incluir un Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado al apoderado toda vez que anticipadamente lo solicite directamente al Profesor(a) Jefe.
- d) Informe de Notas Finales.

Lo anterior se realizará ya sea a través de las reuniones de apoderados previamente calendarizadas, correo institucional y (o) por medio de entrevistas con el profesor jefe o profesor de asignatura, agendadas por los docentes o solicitadas por los apoderados.

De igual manera, los apoderados tendrán acceso, en cualquier momento del año escolar, a las calificaciones de sus hijos en la plataforma virtual habilitada para este fin.

V. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

1. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 26º: En los casos de inasistencia a evaluaciones debidamente anunciadas (interrogaciones orales, pruebas escritas, disertaciones, trabajos grupales u otras) se considerarán las siguientes situaciones:

- 26.1 Se entiende por justificada la inasistencia si el apoderado informa personalmente en inspectoría, o a través de correo electrónico al Coordinador (a) de Ciclo, la ausencia el día correspondiente a la evaluación. En caso de que la inasistencia sea a más de una evaluación consecutiva, debe presentar un certificado médico en Inspectoría el día en que el alumno se reintegra a clases.
- 26.2 Si la ausencia ha sido justificada oportunamente, el (la) alumno (a) deberá ser evaluado (a) en el momento señalado por el respectivo profesor en acuerdo con el (la) Jefe (a) de UTP, considerándose la escala normal de calificaciones que aplica el Colegio.
- 26.3 Si un (a) alumno (a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el (la) Jefe (a) de UTP.
- 26.4 Los alumnos que se ausenten injustificadamente deberán rendir la evaluación pendiente cuando se reintegren a clases o según lo dispuesto por el colegio. Esta evaluación tendrá una exigencia de un 80%, con notas que podrán fluctuar entre 2.0 (dos coma cero) y 7.0 (siete coma cero).

En casos excepcionales, el Coordinador(a) de Ciclo junto con el Jefe (a) de UTP podrán evaluar la situación específica si así lo amerita.

- 26.5 En caso de inasistencia por viajes del alumno durante el periodo lectivo, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el Coordinador (a) de Ciclo, para informar por escrito y formalmente, las fechas en las cuales el alumno estará ausente, asumiendo el vacío pedagógico que esta situación pudiese causarle.

En el caso de que la ausencia de su pupilo implique faltar a la aplicación de pruebas, trabajos o evaluaciones, éstas serán aplicadas inmediatamente cuando se reincorpore a la jornada de clases, de acuerdo a calendario establecido especialmente para ello por UTP o Coordinación, respectiva. El calendario será enviado al apoderado vía libreta de comunicaciones del alumno, quedando constancia de esta entrega en su hoja de vida respectiva.

2. DE LA COPIA EN PRUEBAS O TRABAJOS.

Artículo 27º: La falta de honradez en pruebas o trabajos tales como copia, adulteración, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, entrega de respuestas, uso de medios tecnológicos para recibir o entregar información, adulteración de notas en el libro de clases, sustracción de pruebas, entre otros, constituye en nuestro Colegio una falta grave y será sancionado acorde con lo estipulado en nuestro reglamento "Normas de Convivencia".

Respecto a la calificación ante estas situaciones se aplicarán las siguientes disposiciones:

- En el caso de plagio de trabajos, los alumnos serán calificados con nota mínima 2.0.
- De tratarse de intento de copia en una prueba escrita, los (las) alumnos (as) de 5º básico a IVº año de Enseñanza Media serán sometidos a una nueva evaluación en forma inmediata con una exigencia de dominio del 80% para la nota 4.0.

El hecho y las medidas adoptadas deberán quedar registrados en la hoja de vida del alumno con la firma de su apoderado.

Si la situación afecta a un (a) alumno (a) de 1º a 4º básico, el hecho quedará registrado en su Hoja de Vida y será puesto en conocimiento del apoderado.

3. DE LA NO ENTREGA DE EVALUACIONES O ENTREGA DE EVALUACIONES EN BLANCO

Artículo 28º: Cuando un estudiante no entregue un trabajo escrito, se niegue a rendir una evaluación oral, entregue una prueba en blanco o no envíe un trabajo solicitado por vías digitales; será evaluado con la calificación mínima (2.0).

Frente a esta situación, el docente a cargo debe consignar la situación en la Hoja de Vida del alumno e informar al Jefe UTP y Coordinador (a) de Ciclo.

VI. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 29º: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

29.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

29.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos, en representación del colegio, en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Equipo de Gestión, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Equipo de Gestión analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura y Coordinadora(s) del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente

considerado por cada alumno, considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de dicho informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

Artículo 31º: Adicionalmente, el Equipo de Gestión del Establecimiento con el (o los) profesor(es) del ciclo respectivo(s), deberán resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as). Entre otros resolverán:

- 31.1 Casos de alumnos que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
- 31.2 Casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado.
- 31.3 Casos de alumnos que deban finalizar el semestre o el año anticipadamente.

Será considerada razón justificada de cierre anticipado de semestre o año lectivo la siguiente:

- Presentación de certificado médico otorgado por especialista en el que se consignent de manera fundamentada las razones por las cuales se solicita dicho cierre.
- Este informe médico deberá indicar lo siguiente:
 - Nombre del especialista
 - Especialidad
 - Fecha de emisión
 - Diagnóstico del alumno
 - Sugerencia(s) fundamentada(s) a seguir por el establecimiento.

31.4 Situaciones de alumnas embarazadas: Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. La estudiante tendrá derecho a contar con todos los resguardos necesarios con respecto a las inasistencias, y además a la implementación de los calendarios especiales de evaluación.

31.5 Situaciones de suspensiones de clases por tiempos prolongados.

31.6 Otras circunstancias especiales tales como servicio militar, certámenes nacionales e internacionales ya sean deportivos, literarios, científicos o artísticos, becas u otros.

Artículo 32º: El colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los artículos 30º y 31º, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas al padre, madre o apoderado.

Dentro de estas disposiciones, el profesor jefe estará en comunicación continua con los alumnos y apoderados de manera formal en entrevistas personales, por las vías de agenda y correo institucional, con el objetivo de mantener al estudiante y a su apoderado informado de los avances o dificultades que se presentaren. De igual forma, el docente de asignatura también podrá entregar información de los estudiantes a su cargo, si así lo requirieran los apoderados,

con la disposición a resolver inquietudes debidamente dirigidas, vía agenda y correo institucional.

Es responsabilidad de los apoderados informarse y estar disponible para ser comunicados por el colegio vía agenda o correo electrónico, para conocer los avances o dificultades académicas de los estudiantes.

Artículo 33º: La situación final de promoción o repitencia de los (as) alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (as) alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 34º: Ante situaciones de repitencia, los (as) alumnos (as) tendrán derecho a permanecer en el establecimiento si esta situación ocurre a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Artículo 35º: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los (as) alumnos (as) y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Además consignarán las siguientes informaciones del alumno (a):
Sexo, Fecha de Nacimiento, Comuna de Residencia.

Estas Actas deberán ser firmadas por cada uno de los Profesores de los distintos subsectores del Plan de Estudio.

Artículo 36º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos (as) los (as) alumnos (as) que hubieran aprobado el IVº año medio.

Artículo 37º: Al término de cada año lectivo, el Equipo de Gestión en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará el presente Reglamento pudiendo introducir modificaciones acordes con las facultades otorgadas por la normativa legal vigente.

Artículo 38º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión.

San Bernardo, marzo 2020